

CANCUN
SM. 51 MZ. 31 Lote 18 Calle Chicharra,
No. 396 x Av. Tecnológico
Col. Costa del Sol C.P. 77533
Cancún Q.ROO.
Tels. (998) 880-5585 (998) 884-3535

PLAYA DEL CARMEN
Av. Chemuyil Lote 7 Mza. 16 S/N.
x Av. Jacinto Pat y Av. 28 de Julio
Col. La Toscana C.P. 77725
Playa del Carmen Q.ROO.
Tel. (984) 873-26-21

CHETUMAL
Av. Efraín Aguilar No. 260 x
Independencia y Fco. I Madero
Col. Centro C.P. 77000
Chetumal Q.ROO.
Tel. (983) 118-41-47

CONTRATO DE RENTA

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE CENTRO DE COPIADO MERIDA SA. DE CV, CON DOMICILIO EN AV. EFRAIN AGUILAR 260 COLONIA CENTRO CP 77000 CHETUMAL, QUINTANA ROO. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. CARLOS IVAN FIGUEROA ARNAUD**, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ CENTRO DE COPIADO MERIDA SA. DE CV.; Y POR LA OTRA PARTE EL TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO, CON RFC: TEQ030131GG3, CON DOMICILIO EN AV FRANCISCO I MADERO NÚMERO 283-A ENTRE CALLE JUSTO SIERRA Y CAMELIAS, COLONIA DAVID G. GUTIERREZ RUIZ, CP. 77013, CHETUMAL, QUINTANA ROO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. SERGIO AVILÉS DEMENECHI** EN SU CARÁCTER DE MAGISTRADO PRESIDENTE QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL ARRENDATARIO, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES CLAUSULAS.

DECLARACIONES

A) DECLARA CENTRO DE COPIADO MÉRIDA S.A. DE C.V.:

POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE ES UNA SOCIEDAD ESTABLECIDA DE ACUERDO CON LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, SEGÚN CONSTA EN EL TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NO.165 DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 1971, PASADA ANTE LA FÉ DEL NOTARIO PÚBLICO NO.55 DEL ESTADO DE YUCATÁN, LIC. ÁLVARO ROBERTO BAQUEIRO CÁCERES. CONTINÚA DECLARANDO QUE TIENE PLENA CAPACIDAD LEGAL PARA OBLIGARSE Y CONTRATAR DE ACUERDO CON EL TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NO. 452, DEL DÍA 6 DE DICIEMBRE DEL 2004, ANTE LA FÉ DEL ABOGADO ÁLVARO ROBERTO BAQUEIRO CÁCERES, NOTARIO PÚBLICO NO.55. DEL ESTADO DE YUCATÁN, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN., Y QUE DICHAS FACULTADES NO HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS A LA FECHA DEL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO. CONTINÚA DECLARANDO QUE TIENE POR OBJETO SOCIAL ENTRE OTROS EL DAR EN ARRENDAMIENTO EQUIPOS DE OFICINA, IMPRESORAS LÁSER DIGITALES Y MÁQUINAS DE FOTOCOPIADO DIGITALES MULTIFUNCIONALES.

B) DECLARA EL ARRENDATARIO:

QUE TIENE CAPACIDAD LEGAL DE CELEBRAR CONTRATOS Y DESEA QUE CENTRO DE COPIADO MÉRIDA S. A. DE C.V. LE PROPORCIONE EN CALIDAD DE ARRENDAMIENTO LOS EQUIPOS MULTIFUNCIONALES QUE SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

1.- MARCA: KYOCERA M-2040 DN/L NO. DE SERIE: VR98838623
DEPARTAMENTO: ÁREA COMÚN PONENCIAS

CLÁUSULAS

PRIMERA. - RECEPCIÓN DEL EQUIPO:

CENTRO DE COPIADO ENTREGARÁ EN ARRENDAMIENTO Y EL ARRENDATARIO RECIBE EN TAL CONCEPTO, A SU ENTERA SATISFACCIÓN DEBIDAMENTE INSTALADOS Y EN CONDICIONES NORMALES DE OPERACIÓN LO EQUIPOS QUE SE DESCRIBEN EN INCISO B DEL PRESENTE CONTRATO EN SUS OFICINAS DE LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO. CENTRO DE COPIADO PROPORCIONÓ SIN CARGO PARA EL ARRENDATARIO LA CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DEL ARRENDATARIO PARA EL ADECUADO USO Y MANEJO DE LOS EQUIPOS, EXTENDIÉNDOSE EL COMPROBANTE RESPECTIVO DE QUE LA CAPACITACIÓN FUE PROPORCIONADA.

SEGUNDA. - PLAZO DEL CONTRATO:

SE ESTABLECE UN PLAZO DE DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE 9 (NUEVE MESES) CONTADOS A LA FECHA DE LA FIRMA DEL MISMO DEL **1 DE ENERO DE 2022 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022**, DICHO PLAZO SERÁ FORZOSO PARA LOS PRIMEROS 6 MESES, DESPUÉS DE LOS CUALES SE PODRÁN NEGOCIAR NUEVAS CONDICIONES DE RENTA Y PRECIO DE ACUERDO A LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN PRESENTADO EN LAS NECESIDADES DEL ARRENDATARIO, AL TÉRMINO DEL CONTRATO AMBAS PARTES ACUERDAN QUE EL CASO DE RENOVACIÓN SE TENDRÁ QUE FIRMAR UN NUEVO CONTRATO EN DONDE LA CONDICIONES Y PRECIOS PUEDEN VARIAR, POR LO QUE EL ARRENDATARIO QUEDA OBLIGADO A DAR AVISO DE DICHAS MODIFICACIONES CON 60 DÍAS DE ANTICIPACIÓN.

TERCERA. - PRECIOS:

EL ARRENDATARIO SE OBLIGA A PAGAR LA CANTIDAD DE: COSTO POR COPIA O IMPRESIÓN Y ESCANEOS PROCESADOS EN CADA MES, RENTA FIJA MENSUAL EN EQUIPO BLANCO Y NEGRO KYOCERA NO. SERIE VR98838623, LA CANTIDAD DE \$2,320.00 (DOS MIL TRECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) MAS IVA, LA CUAL INCLUYE LA CANTIDAD DE 8,000 (OCHO MIL) PAGINAS (COPIAS O IMPRESIONES) Y 800 (OCHOCIENTOS) ESCANEOS IMPORTE QUE SE LIQUIDARA MENSUALMENTE DE LOS EQUIPO MENCIONADOS, EN CASO DE HABER PROCESADO EL ARRENDATARIO UNA CANTIDAD MAYOR DE PAGINAS A LA CANTIDAD INCLUIDA EN LA RENTA FIJA MENSUAL, DICHAS EXCEDENTES SE COBRARAN A \$0.29 (VEINTINUEVE) CENTAVOS MAS IVA EN PAGINAS BLANCO Y NEGRO Y EN ESCANEOS EXCEDENTES \$0.13 (TRECE) MAS IVA JUNTO CON LA RENTA FIJA MENSUAL.

CUARTA. -

LOS PRECIOS MENCIONADOS EN LA CLÁUSULA ANTERIOR ESTARÁN SUJETOS A REVISIONES SEMESTRALES POR TRATARSE DE EQUIPOS Y MATERIALES DE IMPORTACIÓN, EN CASO DE MODIFICACIONES CENTRO DE COPIADO DARÁ AVISO A EL ARRENDATARIO CON TREINTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN COMO MÍNIMO DE LOS PRECIOS VIGENTES PARA EL SIGUIENTE SEMESTRE DEBIENDO EL ARRENDATARIO MANIFESTAR POR ESCRITO ANTES DE LA TERMINACIÓN DEL SEMESTRE VIGENTE SU ACEPTACIÓN O EN SU CASO LA CANCELACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO QUEDANDO DICHOS AVISOS COMO ANEXOS QUE ACTUALIZAN LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE CONTRATO. LA CANCELACIÓN POR PARTE DEL ARRENDATARIO DEL PRESENTE CONTRATO CON MOTIVO DE VARIACIONES DE PRECIOS NO CAUSARA LA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA DE ESTE CONTRATO.

QUINTA. -

CENTRO DE COPIADO CONSERVARA TODO TIEMPO Y LUGAR LA PROPIEDAD EXCLUSIVA DEL EQUIPO DE COPIADO ARRENDADO OBJETO DE ESTE CONTRATO.

SEXTA. -

CON EXCEPCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE ES A CARGO DE "CENTRO DE COPIADO MÉRIDA S.A DE C.V.", SERÁN A CARGO DE EL ARRENDATARIO TODOS LOS IMPUESTOS O DERECHOS QUE AHORA O EN EL FUTURO GRAVEN LA PRESENTE OPERACIÓN, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, QUE EN FORMA EXPRESA "CENTRO DE COPIADO" Y POR SEPARADO LE TRASLADA A EL ARRENDATARIO Y EL CUAL ESTE SE OBLIGA A CUBRIRLE JUNTO CON LOS PAGOS MENSUALES DE RENTA, Y EN SU CASO DE LAS COPIAS Y/O IMPRESIONES EXCEDENTES, ASÍ COMO DE LOS INTERESES MORATORIOS POR FALTA DE PAGO OPORTUNO.

SÉPTIMA. -

EL ARRENDATARIO SE OBLIGA A CUIDAR EL EQUIPO COMO SI FUERA PROPIO Y AL TÉRMINO DE ESTE CONTRATO ENTREGARLO EN CORRECTO ESTADO DE FUNCIONAMIENTO Y PRESENTACIÓN, SALVO EL DETERIORO NORMAL DE USO. IGUALMENTE SE RESPONSABILIZARÁ AL PAGO TOTAL DE LOS DAÑOS QUE SUFRA EL EQUIPO SI ESTE ES AFECTADO POR INCENDIOS, HUELGAS, VANDALISMO, CONMOCIÓN CIVIL, ROBO TOTAL O PARCIAL, ACCIDENTES O CUALQUIER EVENTO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, ACCIONES DE TERCEROS, USO INADECUADO Y NEGLIGENCIA EN LA OPERACIÓN DEL EQUIPO.

OCTAVA. -

EL ARRENDATARIO OBTIENE LA POSESIÓN DE LA MAQUINA ARRENDADA CONSTITUYÉNDOSE EN DEPOSITARIO DE (LOS) MISMO (S), CON LA OBLIGACIÓN DE GUARDARLOS Y CUSTODIARLOS EN LOS TÉRMINOS Y CON LAS OBLIGACIONES INHERENTES AL CARGO, Y A RESTITUIRLO A "CENTRO DE COPIADO" EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SEÑALADOS EN ESTE CONTRATO. ASIMISMO, EL ARRENDATARIO AUTORIZA A CENTRO DE COPIADO A COLOCAR EN UN LUGAR VISIBLE DE (LAS) MAQUINA (S) Y EN FORMA PERMANENTE, UNA PLACA, CALCOMANÍA O CUALQUIER OTRO SIGNO IDÓNEO PARA IDENTIFICARLO COMO PROPIEDAD DE CENTRO DE COPIADO MÉRIDA S.A. DE C.V. EL ARRENDATARIO SE OBLIGA A ADVERTIR EN FORMA FEHACIENTE A CUALQUIER TERCERO QUE INTENTE EMBARGAR O EN CUALQUIER OTRA FORMA GRAVAR LA MAQUINA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUE ESTA SON PROPIEDAD DE "CENTRO DE COPIADO MERIDA SA DE CV", ASÍ COMO A MOSTRARLE LA IDENTIFICACIÓN Y DOCUMENTACIÓN RESPECTIVA. EN CASO DE QUE SE TRABE ALGÚN EMBARGO U OTRO GRAVAMEN SOBRE LA MAQUINA EL ARRENDATARIO QUEDA OBLIGADO A CONTINUAR PAGANDO LA RENTA CONVENIDA EN EL INCISO A) DE LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE CONTRATO.



CANCUN
SM. 51 MZ.31 Lote 18 Calle Chicharra,
No. 396 x Av. Tecnológico
Col. Costa del Sol C.P. 77533
Cancún Q.ROO.
Tels. (998) 880-5585 (998) 884-3535

PLAYA DEL CARMEN
Av. Chemuyil Lote 7 Mza. 16 S/N
x Av. Jacinto Pat y Av. 28 de Julio
Col. La Toscana C.P. 77725
Playa del Carmen Q.ROO.
Tel. (984) 873-26-21

CHETUMAL
Av.Efrain Aguilar No. 260 x
Independencia y Fco. I Madero
Col. Centro C.P. 77000
Chetumal Q.ROO
Tel. (983) 118-41-47

NOVENA. -

EL ARRENDATARIO SE COMPROMETE A MANTENER EL EQUIPO EN EL SITIO DE INSTALACIÓN PREVIAMENTE ACORDADO, EL CUAL DEBERÁ CONTAR CON LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS ADECUADAS Y EN CASO DE TENER QUE CAMBIAR EL EQUIPO DEL LUGAR ORIGINAL DE INSTALACIÓN SÉ DEBERÁ AVISAR POR ESCRITO A CENTRO DE COPIADO, QUIEN DEBERÁ VERIFICAR QUE EL NUEVO SITIO REÚNA LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y ENERGÍA ADECUADAS.-----

DÉCIMA. -

EL EQUIPO OBJETO DE ESTE CONTRATO NO PODRÁ SER SUBARRENDADO SIN LA PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE CENTRO DE COPIADO. SI LO HICIERE SERÁ ACREDORA A UNA SANCIÓN O PENA EQUIVALENTE A UN 100% ADICIONAL AL COSTO DE LA RENTA DE LA CLÁUSULA TERCERA. -----

DÉCIMA PRIMERA. -

EL ARRENDATARIO SE COMPROMETE A NO USAR NI REFACCIONES NI MATERIALES CONSUMIBLES DIFERENTES A LOS DE LA MARCA DEL EQUIPO, ASÍ COMO EL USO DE MANO DE OBRA TÉCNICA DE PERSONAL NO AUTORIZADO POR CENTRO DE COPIADO. SI LO HICIERE SERÁ RESPONSABLE DE TODOS LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A CENTRO DE COPIADO DERIVADOS DE CULPA O NEGLIGENCIA POR HABER PERMITIDO UTILIZAR EN LA MAQUINA INSTALACIONES, ADAPTACIONES DE PARTES O ACCESORIOS QUE MODIFIQUEN LA FORMA DE TRABAJO DE LA MAQUINA.-----

DÉCIMA SEGUNDA. -

EL ARRENDATARIO SE OBLIGA A CONTRATAR Y MANTENER EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA CON EL VOLTAJE NECESARIO PARA EL CORRECTO Y NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO OBJETO DE ESTE CONTRATO.-----

DÉCIMA TERCERA. -

LOS PRECIOS SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE CONTRATO SI INCLUYEN MANTENIMIENTO Y REFACCIONES, COMPROMETIÉNDOSE CENTRO DE COPIADO A EFECTUAR VISITAS PREVENTIVAS MENSUALES DE MANTENIMIENTO, DURANTE LAS CUALES EL EQUIPO RECIBIRÁ UNA INSPECCIÓN COMPLETA EFECTUÁNDOSE LA LIMPIEZA DE LOS MECANISMOS, SU LUBRICACIÓN, Y AJUSTE GENERAL PARA ASÍ PROPORCIONAR UNA BUENA CALIDAD DE COPIADO E IMPRESIÓN.-----

CENTRO DE COPIADO SE COMPROMETE A REPARAR CUALQUIER DESPERFECTO O MAL FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS ARRENDADOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN UN PLAZO MÁXIMO DE 24 HORAS.

CENTRO DE COPIADO EN CASO DE REQUERIR DE UN TIEMPO ADICIONAL PARA SOLUCIONAR LA FALLA, PROPORCIONARÁ EN CALIDAD DE PRÉSTAMO TEMPORAL UN EQUIPO DE CARACTERÍSTICAS SIMILARES AL EQUIPO EN PROCESO DE REPARACIÓN.-----

SERÁ CAUSA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA EL ARRENDATARIO EL HECHO DE QUE EL EQUIPO PRESENTE FALLAS CONSTANTES DURANTE EL MES EN SU FUNCIONAMIENTO Y/O CENTRO DE COPIADO NO CUMPLA CON EL PLAZO DE REPARACIÓN DE 24 HORAS Y/O NO PROPORCIONE EQUIPO SIMILAR MIENTRAS SE REPARA LA FALLA. -----

DÉCIMA CUARTA. -

LOS PRECIOS SEÑALADOS SI INCLUYEN EL SUMINISTRO DE LOS MATERIALES CONSUMIBLES TONER, REVELADOR Y CILINDRO FOTORRECEPTOR NECESARIOS PARA EL PROCESO DE COPIADO Y FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO. NO SE INCLUIRÁ EL COSTO DEL CILINDRO FOTORRECEPTOR SI ESTE ES DAÑADO POR NEGLIGENCIA O MAL USO POR PARTE DEL PERSONAL DEL ARRENDATARIO ANTES DE SU PLAZO DE CAMBIO EL CUAL SE ESPECIFICA QUE ES DE 60000 COPIAS.-----

DÉCIMA QUINTA. -

EN CASO DE QUE EL ARRENDATARIO DECIDIERA CANCELAR ANTICIPADAMENTE A LOS PRIMEROS 6 MESES DE VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CAUSA JUSTIFICADA O IMPUTABLE A CENTRO DE COPIADO EL ARRENDATARIO PAGARA POR CONCEPTO DE INDEMNIZACIÓN A CENTRO DE COPIADO UNA CANTIDAD EQUIVALENTE A TRES MESES DE LA RENTA MÍNIMA MENSUAL VIGENTE DE ACUERDO CON LOS PRECIOS ACTUALIZADOS DE LAS CLÁUSULAS TRES Y CUATRO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEXTA. -

LAS PARTES CONVIENEN QUE PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO SÉ SOMETERÁ A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN DE LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO. MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRA QUE PUDIERA

CORRESPONDERLE EN VIRTUD DE SU PRESENTE O POSTERIORES DOMICILIOS. EL ARRENDATARIO CONVIENE EXPRESAMENTE QUE EN EL SUPUESTO DE QUE VIOLARE CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE CONTRATO, EN CONCEDERLE AL MISMO EFECTOS DE TÍTULO EJECUTIVO EN LOS TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 440 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, SUPLETORIAMENTE APLICADO, RECONOCiendo DESDE AHORA EL PRESENTE DOCUMENTO, ASÍ COMO LAS FIRMAS QUE LO CALZAN, RAZÓN POR LA CUAL IGUALMENTE CONVIENEN EN QUE, EN CASO DE VIOLACIONES A ESTE CONTRATO O DE CONTROVERSIAS, SE EJERCITE LA ACCIÓN EJECUTIVA A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 466 Y DEMAS RELATIVOS DEL CODIGO EN MENCION.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN DOS EJEMPLARES, PARA QUEDAR UNO EN PODER DE CADA UNA DE LAS PARTES LA QUE LE CORRESPONDE, LAS CUALES ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCES LEGALES LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, MÉXICO, EL DÍA 1 DE ENERO DE 2022.

